DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Normas Generales

CVE 2527940

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

Subsecretaría de las Culturas y las Artes

FORMALIZA DESIGNACIÓN DE INTEGRANTES DEL CONSEJO NACIONAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS

(Resolución)

Núm. 1.961 exenta.- Valparaíso, 30 de julio de 2024.

Visto:

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 21.640, que aprueba presupuesto para el Sector Público año 2024; en la ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N° 21.175 que crea el Fondo Nacional de Fomento y Desarrollo de las Artes Escénicas y su reglamento; en la resolución N° 6 , de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón en materias de personal que indica; en la resolución exenta N° 75 de 2021, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que delega facultad de que indica en el Subsecretario de las Culturas y las Artes; y en las resoluciones exentas N° 305 y 1.292 ambas de 2022 y de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que formaliza designación de integrantes del Consejo Nacional de las Artes Escénicas.

Considerando:

Que, la ley N° 21.045, creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, el cual tiene como objeto colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes.

Que, el artículo 3° de la ley N° 21.175 crea en el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, el Consejo Nacional de las Artes Escénicas, que tiene, entre otras facultades, la de asesorar al Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio en la formulación y elaboración de la política de desarrollo estratégico nacional del desarrollo de las artes escénicas, el cual está compuesto por 16 miembros que duran 2 años en sus cargos, a cuya integración concurren entre otros, dos personas representativas del circo, una de las cuales deberá ser director(a) artístico(a) o formador(a) en circo, y la otra artista circense; y un(a) cultor(a) de reconocido prestigio en el ámbito de las artes escénicas, de conformidad al artículo 4° N° 4 y 10, respectivamente, de la citada ley N° 21.175, en relación al artículo 6° del decreto supremo N° 9 de 2020, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que contiene el Reglamento para la Constitución del Consejo Nacional de las Artes Escénicas.

Que, conforme a las normas previamente indicadas, los/as integrantes señalados en los números 4 y 10 serán designados por la asociación gremial o sindical de carácter nacional más representativa que los agrupe, según corresponda, y serán nombrados mediante resolución

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

firmada por el Ministro/a de las Culturas, las Artes y el Patrimonio o por la autoridad en la cual se haya delegado dicha facultad, delegación que se efectuó a esta autoridad mediante resolución exenta N° 75 de 2021, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

Que, conforme a lo anterior mediante resoluciones exentas N° 305 y 1.292 ambas de 2022, dictadas por la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, se formalizaron las designaciones de Juan Carlos Inostroza San Martín y María Elena Andrich Cari, como integrantes del Consejo Nacional de las Artes Escénicas, representantes de los cultores y del circo, respectivamente.

Que, habiéndose cumplido el período legal de duración en los cargos ostentados por las autoridades anteriormente mencionadas, se procedió a solicitar a las entidades más representativas, la designación de un/a nuevo/a representante en el Consejo Nacional de las Artes Escénicas.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el decreto supremo N° 9, el Secretario Ejecutivo de Artes Escénicas, certificó en el mes de enero de 2024, que la Asociación de Formadores, Artistas y Gestores de Nuevo Circo - Asofag, es la asociación sindical de carácter nacional más representativa de la disciplina del circo; y que la Asociación de Empresarios Artistas Circenses de Chile A.G., es la asociación de carácter nacional más representativa de los/as cultores/as.

Que, conforme al procedimiento establecido, las asociaciones más representativas en sus respectivas disciplinas, informaron a esta Subsecretaría la designación de Daniela María José Inostroza Castro como representante del circo; y a Natalia Milenka Andrich Gasaui como representante de los/as cultores/as.

Que, se deja constancia que las personas designadas presentaron la respectiva carta de aceptación del cargo y declaración jurada en la cual señalan que no tienen la calidad de funcionarios/as públicos/as en ninguna de las reparticiones del sector público, ya sea servicio fiscal o semifiscal, en calidad de planta o contrata.

Que, acorde a lo dispuesto en la resolución N° 6, de 2019, de la Contraloría General de la República el presente acto administrativo se encuentra exento de toma de razón, debiendo únicamente enviarse a registro del Organismo de Control.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, y los antecedentes curriculares de la persona propuesta, es necesario dictar el respectivo acto administrativo, por tanto

Resuelvo:

Artículo primero: Formalízase la designación de las siguientes personas, a contar de la fecha de total tramitación de la presente resolución como integrante del Consejo Nacional de las Artes Escénicas:

- Daniela María José Inostroza Castro, cédula de identidad N° 19.719.588-6, como representante de circo en su calidad de artista circense, designada por la Asociación de Formadores, Artistas y Gestores de Nuevo Circo Chileno - Asofag, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4° N° 4 de la ley N° 21.175 y el artículo 6° N° 3 de su reglamento.

- Natalia Milenka Andrich Gasaui, cédula de identidad N° 20.360.501-3, representante de los/as cultores/as, designada por Asociación de Empresarios Artistas Circenses de Chile A.G., de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4° N° 10 de la ley N° 21.175 y el artículo 6° N° 9 de su reglamento.

Artículo segundo: Téngase presente que, por razones impostergables de buen servicio, las personas individualizadas en el artículo precedente, deberán asumir sus funciones a partir de la fecha de la dictación del presente acto administrativo, sin esperar su total tramitación, y por el plazo de dos años desde sus respectivos nombramientos.

Artículo tercero: Téngase presente que según consta en la declaración jurada adjunta, las personas designadas en el artículo primero no tienen la calidad de funcionarias públicas por lo que gozan del derecho de percibir dieta y viáticos, según corresponda, y mientras persista en dicha calidad, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 10° de la ley N° 21.045.

Artículo cuarto: Cúmplase por las personas individualizadas en el artículo primero, con las normas de probidad administrativa, velando por ello la Unidad de Auditoría Interna de este Ministerio.

Artículo quinto: Cúmplase por las personas individualizadas en el artículo primero, con la obligación legal de realizar la respectiva declaración de intereses y de patrimonio conforme la normativa vigente. Asimismo, verifíquese por el Departamento de Gestión y Desarrollo de las

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Personas que las y los Consejeros cuyo período concluyó hayan cumplido con la obligación legal de realizar la respectiva declaración de intereses y de patrimonio de conformidad con la normativa vigente.

Artículo sexto: Notifíquese, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por la Sección Secretaría Documental, lo resuelto en esta resolución, a las personas designadas en el artículo primero, vía carta certificada que contenga una copia de esta resolución y sus antecedentes, en los domicilios indicados en la distribución de la misma.

Artículo séptimo: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, en la tipología "Órganos Colegiados" en el ítem "Actos con efectos sobre terceros" a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la ley N° 19.628, sobre Protección de la vida privada, omítase por la Sección Secretaría Documental, la cédula de identidad y domicilio de las personas naturales referida en esta resolución, para el solo efecto de su publicación en el Diario Oficial y en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

Anótese, regístrese, publíquese y notifíquese.- Noela Salas Sharim, Subsecretaria de las Culturas y las Artes.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl